

ANEXO SNIP 13:

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE AMARILIS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Nº 067 2008-GRH/PR

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública **CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL DISTRITO DE AMARILIS** de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, con RUC Nº 20146009060, con domicilio legal en Jr Grau Nº 300 – Paucarbamba Distrito de Amarilis, debidamente representada por su Alcalde, Señor Sergio Antonio Martínez Fernández, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del 18 de abril del 2008, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, con RUC Nº 20489250731, con domicilio legal en la calle Calicanto Nº 145 Paucarbamba – Distrito de Amarilis, debidamente representada por su Presidente Regional de Huánuco, señor Abog. Jorge Espinoza Egoavil, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802;
- 1.3 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes Nº 28032 y 28187;
- 1.4 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.8 Directiva Nº 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 009-2007-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos

Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud del Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2006.

EL GOBIERNO REGIONAL que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que formule los Proyectos de Inversión Pública: **CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES URBANIZACIONES DEL CENTRO POBLADO DE LLICUA - DISTRITO DE AMARILIS.** (Urb. Los Portales de Mitopampa, Sector de Huayopampa, Urb. Los Cipreses, Urb. Conjunto Habitacional - Fonavi III, Urb. Santa María, Urb. Las Palmeras, Urb. Bedoya, Urb. Primavera – Sub División el Limonal, Urb. María Luisa, Urb. Los Jazmines, Urb. Los Cedros, Conjunto Habitacional José Gabriel Aguilar Malvarte- Fonavi II, Urb. Santa Elena, Urb. Leoncio Prado, Vías Principales del Cercado de Llicua Baja, AA.HH. Las Terrazas de Llicua), que cuenten con instalaciones de Agua Potable, Alcantarillado y Electrificación en óptimas condiciones y que es de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular y evaluar los referidos proyectos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

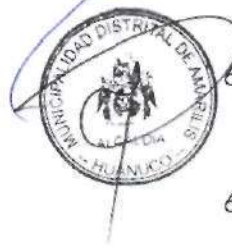
CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son todos de competencia municipal exclusiva, que **EL GOBIERNO REGIONAL** prevea formular en la circunscripción territorial de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL




Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:


- 
- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - 6.2. Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
 - 6.3. Realizar el seguimiento de los PIPs que haya declarado viable.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 
- 
- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** compartidamente con los beneficiarios del Proyectos se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
 - 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
 - 7.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO




La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO



El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Huánuco a los días del mes de del año 200.. **31 DIC 2008**



[Signature]
Gobierno Regional Huánuco
[Signature]
D. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

EL GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARIS
[Signature]
Bergio A. Martínez Fernández
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD